



En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, los suscritos: **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de setenta y tres (73) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE JURÍDICO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil dos (43-2002) extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **HÉCTOR BENJAMÍN PÉREZ COC**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos once, setenta y dos mil ciento quince, cero ciento uno (2611 72115 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **ARISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veinte de mayo de dos mil veintiuno por la notaria

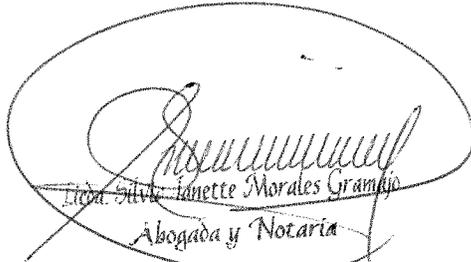
Lidia Silve Zanette Morales  
Abogada y Notaria

Carolina Flores González, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos veinticuatro mil ochocientos once (624811), folio ochocientos cuarenta y cinco (845), del libro setecientos setenta y cinco (775) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SILLAS TIPO OPERATIVO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición de sillas tipo operativo, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion treinta y seis guion dos mil veinticuatro (JC-36-2024) de la junta de cotización respectiva, del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Arista, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Héctor Benjamín Pérez Coc, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Arista, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a proveerle doscientas veinte (220) sillas tipo operativo, marca "Tecno", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta (040), del cero cuarenta y dos (042) al ciento diez (110), del doscientos cuarenta y ocho (248) al doscientos cincuenta (250), doscientos cincuenta y dos (252), doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cinco (255), doscientos cincuenta y seis (256), doscientos sesenta (260), doscientos sesenta y



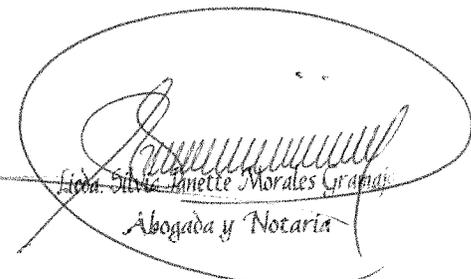
dos (262), doscientos sesenta y tres (263), doscientos sesenta y cinco (265), doscientos sesenta y seis (266), del docientos sesenta y nueve (269) al doscientos ochenta y seis (286) y del trescientos diez (310) al trescientos veintiuno (321), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar las sillas tipo operativo, objeto del presente contrato, en la Sección de Compras y Control Presupuestario de Egresos, ubicada en el segundo nivel del edificio central de el Banco, localizado en la séptima avenida, veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la adquisición de las sillas tipo operativo, objeto de este contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES (Q447,634.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Dichos pagos se harán contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, de la forma siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, contra la entrega de las doscientas veinte (220) sillas tipo operativo, en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de las sillas tipo operativo entregadas. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, y trasladará el informe con visto bueno a la Dirección de Servicios Administrativos para el inicio del trámite de pago respectivo; y, b) Veinticinco por ciento (25%) del monto del presente contrato,

  
Lidia Silve-Janette Morales Granado  
Abogada y Notaria

se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya suscrito el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en estas bases y las especificaciones técnicas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías) A) De cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad de las sillas tipo operativo, objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de los desperfectos que le



sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de las sillas tipo operativo, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de las sillas tipo operativo que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de las sillas tipo operativo, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria

  
Lidia Silvia Ametle Morales Granados  
Abogada y Notaria

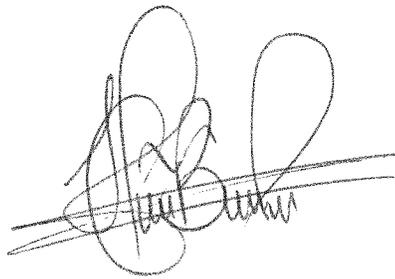
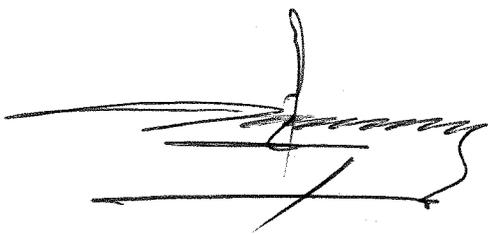
judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Avenida Reforma diez guion veintitrés, zona diez (Avenida Reforma 10-23, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Héctor Benjamín Pérez Coc, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73)



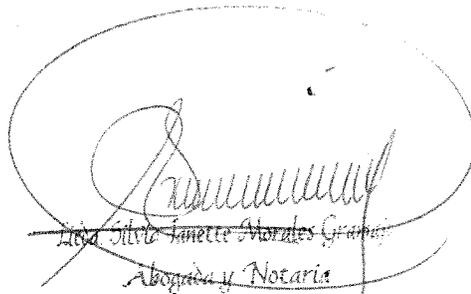
del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Jurídico del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el señor **HÉCTOR BENJAMÍN PÉREZ COC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos once, setenta y dos mil ciento quince, cero ciento uno (2611 72115 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de Arista, Sociedad

Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SILLAS TIPO OPERATIVO**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Licda. Silvia Janette Morales Graham  
Abogada y Notaria

